



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 107 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 28 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°086-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 25 de setiembre del 2017, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de doña María Elena Del Rosario Vivanco Manrique, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional de Junín.

### CONSIDERANDO:

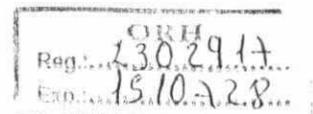
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3) del artículo N° 12 de la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud" menciona: "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, por su parte, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junin, aprobado por R.E.R. N° 552-"013-GRJ/PR, menciona "la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud".

Que, sin embargo, las recurrentes tienen la condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la Especifica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el cumplimiento de Resoluciones judiciales, el mismo que, no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, o AFP).

Que, al amparo de la Constitución Política del Estado, LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud" y en aplicación del artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humanos del Gobierno Regional Junín, la recurrente Adjunta a su petitorio el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-431-00011064-17, por el periodo de dos (2) días del 01 al 02 de agosto del 2017, resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad a favor de doña María Elena del Rosario Vivanco Manrique.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informando y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de **doña Maria Elena Del Rosario Vivanco Manrique**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el periodo de dos (2) días, con efectividad el del 01 al 02 de agosto del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL

Archivo  
RJRH/SDRH  
Grua/t.s.